DECRETO Nº 198/2.022.

CONCORDIA, 11/02/2.022.

VISTO

Que una sociedad sana y productiva, en todos sus niveles, no debe ni puede dejar de lado todas aquellas manifestaciones relacionadas con el Deporte en sus diversas formas, en especial aquellas de alta performance, que se activa física y síquicamente, a través de la ejercitación corporal y la actividad deportiva y;

CONSIDERANDO:

Que Concordia en especial cuenta con la permanente iniciativa de la Municipalidad de Concordia para la organización de eventos deportivos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, que producen, no solo la inserción de la Ciudad de Concordia dentro de esos diversos ámbitos, sino que apoya a aquellos deportistas que pretenden elevar su nivel para poder participar en eventos de trascendencia nacional e internacional;

Que por ello, el Estado en general y la Municipalidad de Concordia en particular, desea ayudar a los deportistas que demuestran un constante esfuerzo de superación física y personal, que nos otorgan ejemplos tan gratificantes y ejemplificantes para la sociedad toda y en especial a sus pares, fortificando la juventud que tantas veces vemos tristemente amenazada y herida por los vicios entre ellos las drogas, alcoholismo y el sin sentido de una vida sin metas y propósitos;

Que en la ciudad de Concordia tenemos la suerte de contar con brillantes deportistas, como es el caso del atleta Federico Bruno que cuenta en su historial deportivo con participación en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro en el 2016, que es recordman argentino de los 1.500 metros y recientemente ha roto en dos oportunidades una plusmarca de hace más de 40 años tanto a nivel nacional como sudamericano en la misma distancia pero bajo techo, lo que le ha valido clasificar al mundial de Belgrado, Serbia a disputarse en el transcurso del próximo mes de marzo, además de ser múltiple ganador de nuestra Maratón Internacional de Reyes y dejando en alto el nombre de nuestra ciudad en competencias que disputa en nuestro país, Sudamérica y también en Europa.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, brindar una Beca excepcional al deportista antes mencionado, para que continúe con sus participaciones en las más diversas competencias atléticas que se desarrollan en distintos puntos de nuestro país, como del extranjero

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, inciso u) y en especial lo establecido por el artículo 108°, inciso o), de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley 10.082-Regimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar Embajador Deportivo y Turístico al Señor Federico Bruno, Documento Nacional de Identidad DNI 37.152.592

ARTÍCULO 2°.- Otorgar una Beca deportiva mensual de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000,00) a partir del 1° de Febrero de 2.022 y por el periodo de doce (12) meses, destinados a afrontar gastos de traslado, trámites administrativos, sustento diario y otros que les fueren necesarios para cumplir con el objetivo propuesto en este Decreto;

ARTÍCULO 3°.- El deportista anteriormente mencionado, deberá colaborar con las promociones, estímulos, acompañamientos y desarrollos de otros deportistas y realizaciones de eventos deportivos

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO ARMANAZO
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA